



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 31. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de septiembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

- Por Secretaría se indica que para esta Junta no se ha presentado factura alguna para su aprobación.

3.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de agosto de 2020, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2020	Período 01/08 a 31/08	
Existencia anterior al período		1.797.203,95
INGRESOS		
De Presupuesto	48.003,71	
Por Operaciones no presupuestarias	18.672,25	
Por Reintegros de Pago	4.803,95	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	60.436,70	
Por Operaciones Comerciales	0,00	

TOTAL INGRESOS		131.916,61
Suman Existencias + Ingresos		1.929.120,56
PAGOS		
De Presupuesto	352.414,68	
Por Operaciones no presupuestarias	31.875,69	
Por Devolución de Ingresos	0,00	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	60.436,70	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		444.727,07
Existencias a fin de período		1.484.393,49

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de agosto de 2020, en la forma que ha sido redactada.

4.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

Se da cuenta del escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con la liquidación complementaria realizada del Canon de Control de Vertidos correspondientes al ejercicio 2019, que dice lo siguiente:

LIQUIDACIÓN

OBJETO:

CANON DE CONTROL DE VERTIDOS Art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas
 Tarifas aprobadas: Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE
 Según Resolución: 16 de junio de 2010
 LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
 Vertido realizado en SALVATIERRA O AGURAIN - SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA)

Anualidad		Volumen (m ³)	Precio básico(€/m ³)	Coficiente	Importe Anual	Días aplicables	Base Imponible
2019	A.N.A.	115.246	0,01683	3,5625	6.909,79 €	01/01-31/12	6.909,79 €

A.A.: Autorizado Adecuado. ANA.: Autorizado No Adecuado. N.A.A.: No Autorizado Adecuado. N.A. N.A.: No Autorizado No Adecuado.

TIPO DE GRAVAMEN: 100% de la Base Imponible

TOTAL A PAGAR 6.909,79 €



Practicada la presente liquidación, deberá ingresarla, indicando expresamente el nº de liquidación, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación en la cuenta restringida de recaudación de BBVA en Zaragoza Código IBAN: ES17 0182 5567 1707 1020 0007.

Significándole que de no efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto con el recargo consiguiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E nº 302 de 18 de diciembre), contra la expresada liquidación puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que dichos recursos no suspenden por si mismos la ejecución del acuerdo de liquidación ni la obligatoriedad del ingreso de su importe.

* Se acuerda por unanimidad:

1/Abonar a la Comisaría de Aguas (Área de Calidad de Aguas) de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la cuenta restringida de recaudación de BBVA en Zaragoza, la cantidad de 6.909,79 € en concepto de liquidación complementaria del Canon de Control de Vertidos procedente de la localidad de Agurain, T. M. de Salvatierra/ Agurain (Álava), ejercicio 2019.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Contabilidad, para proceder al abono en el plazo establecido, y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su comprobación y si se estima procedente para la interposición del correspondiente recurso.

5.- EXPTE. DE ACTIVIDAD PROMOVIDO POR ILLARGUI, S.A.U. PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS

VISTO.- Visto el expediente que se tramita en orden a la actividad de "Instalación de placas fotovoltaicas de 150 kilovatios" en la cubierta de pabellón industrial sito la parcela nº 1681 del Polígono 1, C/ Harrikruz del Polígono Industrial Galzar, promovido por ILLARGUI, S.A.U.

VISTO.- Que por parte del técnico de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se ha emitido informe favorable al emplazamiento de la actividad en suelo clasificado como urbano de uso industrial con calificación pormenorizada como A.I.U. 33: Polígono Galzar Este, zona industrial común.

- Asimismo, se hace constar que la parcela donde se pretende desarrollar la actividad NO se encuentra incluida en el inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.



VISTO.- Que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días y se ha notificado a los vecinos colindantes, sin que se haya presentado alegación alguna.

VISTO.- Que por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y con fecha de 1 de septiembre de 2020 se ha emitido informe favorable a la actividad.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Informar favorablemente la actividad de “Instalación de placas fotovoltaicas de 150 kilovatios” en la cubierta de pabellón industrial sito la parcela nº 1681 del Polígono 1, C/ Harrikruz del Polígono Industrial Galzar, promovido por ILLARGUI, S.A.U., teniendo en cuenta que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la Planificación Urbanística Vigente, estando de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Protección de Medio Ambiente 3/98.

2/ Que se remita copia del expediente al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, a fin de que califique la actividad y resuelva sobre las medidas correctoras a adoptar.

6.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, AGOSTO 2020

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 8.364,54 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de agosto de 2020, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se recuerda que el importe pendiente de cobro por dicho convenio, al día de la fecha, asciende a 25.093,62 euros (junio, julio y agosto).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 8.364,54 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de agosto de 2020.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

7.1.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 23 y en su representación por Asesoría Fueros, se solicita licencia de obras para instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 136 del polígono 3, C/ Fueros nº 23 del municipio de Agurain, según proyecto visado con fecha 24/04/2020 y suscrito por los arquitectos [REDACTED] y [REDACTED]

VISTO. - El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 24 de septiembre de 2020,

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 23 y en su representación a Asesoría Fueros, para instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 136 del polígono 3, C/ Fueros nº 23 del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Las escaleras deberán tener una altura libre de paso mínima en todo su recorrido de 2,20 metros, tal y como se detalla en el artículo 5.3.1 del Decreto 68/2000 de 11 de abril de normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad y una anchura mínima de 0,80 metros en todo su recorrido.
2. La puerta de acceso a la cabina del ascensor, deberá tener una anchura mínima de 0,80 metros.
3. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico al cargo de la obra.
 - b) Documentación Final de Obra al término de la misma.



4. Se deberán adoptar las siguientes medidas complementarias:
 - a) Dotar de pasamanos a ambos lados, en escaleras que no alcancen las dimensiones del peldaño en uso general.
 - b) Dotar de elementos antideslizantes a los peldaños, en huellas de dimensiones inferiores a las de uso general.
 - c) Reforzar la iluminación normal, o utilizar elementos fotoluminiscentes o peldaños con contraste cromático que identifiquen los límites de los peldaños para reforzar la percepción del trazado de la escalera.
 - d) Colocar alumbrado de emergencia y extintores en todas las plantas.
5. Se presentará una fianza por importe de 773,24 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
6. Al término de la obra se deberá presentar la Documentación Fin de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.
7. El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
8. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 242.592,62 euros.
 - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

2/ Dar traslado del informe técnico al Consejo Vasco para la Accesibilidad para su oportuno conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Anejo V del Decreto 68/2000.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 23 y en su representación a Asesoría Fueros, la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 136 del polígono 3, C/ Fueros nº 23 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 9.703,70 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	242.592,62
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	9.703,70



7.2.- VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, para rehabilitación de dos edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain con destino a viviendas, de conformidad con la normativa vigente.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 29 de septiembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto técnico presentado.

El plazo de ejecución se fijó en doce meses.

SEGUNDO.- Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de una prórroga de la licencia de obras, por un periodo de DOCE MESES, debiendo estar finalizadas las obras con fecha 11 de septiembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad una única prórroga de la licencia de obras concedida para rehabilitación de dos edificios sitos en las parcelas [REDACTED] del municipio de Agurain con destino a viviendas, por un período de doce meses, debiendo estar finalizadas las mismas con fecha **11 de septiembre de 2021** y manteniéndose las condicionadas impuestas en el acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2019.

7.3.- VISTO.- Que por [REDACTED], en relación con la licencia de obras concedida para rehabilitación de dos edificios sitos en [REDACTED] del municipio de Agurain, se solicitó autorización para disponer de balcón con un vuelo de 1 metro en la fachada lateral del edificio sobre el espacio libre no edificado de la parcela en que se sitúa.



VISTO.- El informe emitido por los redactores del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval, que dice lo siguiente:

El edificio [REDACTED] está incluido en la Categoría 6 a del Grupo I ° del Catálogo de Edificaciones del P.E.R.I.

Conforme a lo señalado en el artículo 18.3 del P.E.R.I., la regulación de balcones en fachadas no protegidas de los Edificios incluidos en la Categoría 6 a del Grupo I ° se remite a la regulación de la Ordenanza de la Edificación.

El artículo 28 de la Ordenanza de la Edificación, Condiciones de Composición Exterior, en el Subapartado 9, Balcones, del Apartado 28.2.6 Elementos Constructivos señala:

"9. Balcones

A) Diseño. La losa tendrá un vuelo máximo de 0,40 m. y una anchura igual a la del hueco más una longitud de 0,40 m. máxima a cada lado. El grosor no será superior a 0,15 m. El antepecho tendrá una altura mínima de 0,90 m. y estará compuesto por una reja de acero."

La Ordenanza no establece diferencias en la regulación de los balcones en función de las características de los espacios sobre los que se sitúan.

En consecuencia, se considera que no procede autorizar que el vuelo alcance una longitud de 1m., sino que no debe superar el vuelo máximo establecido de 0,40 m.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede autorizar que el vuelo alcance una longitud de 1 metro, concretamente no debe superar el vuelo máximo establecido en 0,40 metros.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.